

Número de orden	Apellidos y nombre	D. N. I.
36	Navarro Navarro, Miguel	27.086.515
37	Notario Bodelón, Paloma	252.207
38	Orduña Otero, Santiago Julio	10.020.719
39	Ortega Herraiz, Luis	2.555.312
40	Pelayo Antequera, Manuel	544.639
41	Peñas Merelló, Julián	51.437.334
42	Pintor Mazaeda, José Luis	123.780
43	Priego Fernández del Campo, María del Carmen	50.656.402
44	Prieto Fernández, Rafael	230.278
45	Puente Nicolás, Domingo	7.693.517
46	Redondo Martín, Jesús	2.131.845
47	Renedo Sedano, Alvaro	13.045.054
48	Rodríguez Docampo, César	34.436.416
49	Rueda Fernández Domingo	50.263.385
50	Rus Guirado, José	1.706.628
51	Salgueiro Rodríguez, Andrés	33.155.002
52	Santiago Juárez López, Luis Miguel	12.349.576
53	Seijas Flores, José	33.603.560
54	Soriano Flores de Lemus, Julián	2.489.140
55	Sotomayor Basabé, Florentino	50.271.172
56	Tiemblo Díaz, Alicia	1.570.599
57	Uña Martín, Guillermo	253.154
58	Valdés Yáñez, Jesús	13.833.656
<i>Aspirantes excluidos</i>		
1	Soria Medina, Enrique	23.018.949

No procede estimar la reclamación formulada por el interesado, ya que en la presentación de su solicitud de tomar parte en la oposición no cumplió los requisitos establecidos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, por tanto, procede confirmar la Resolución que declaró la entrada de su petición fuera del plazo determinado en la base 3.ª de las que integran la convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez Quilez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

14732 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Manacor por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Sargento de la Policía Municipal.*

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Sargento de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 del actual:

Admitidos

Don Mateo Matas Tugores.
Don Juan José Pardo López.
Don Sebastián Salas Serra.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se publica para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de 27 de junio de 1968 que reglamenta el Ingreso en la Administración Pública.

La citada relación provisional, se elevará a definitiva si transcurridos quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se presenta reclamación alguna.

Manacor, 12 de junio de 1975.—El Alcalde.—4.781-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14733 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Criado Tenorio y otras.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1975, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.924 del año 1971, promovido por doña Purificación Criado Tenorio y otras, contra resolución de la Dirección General de la Función Pública, sobre aplicación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Criado Tenorio, doña Josefina Hernando Cámara, doña Pilar Penagos y Lucas de Arredondo y doña María Encarnación Collada Andréu, contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 23 de marzo de 1970, que denegaron a las recurrentes, funcionarias del Cuerpo General Administrativo, su petición de revisión del coeficiente que les ha sido asignado, resolución que declaramos válida y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

14734 *ORDEN de 4 de junio de 1975 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Amayas, Labros y Concha (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Amayas, Labros y Concha, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Tartanedo (Guadalajara),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Amayas, Labros y Concha y su incorporación al de igual clase de Tartanedo, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

14735 *ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Ortila (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Ortila, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Lupiñén, con la denominación Lupiñén-Ortila (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Ortila y su incorporación al de igual clase de Lupiñén, con la denominación de Lupiñén-Ortila, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

14736 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 15 de septiembre de 1975 para que el suprimido Registro de la Propiedad de Colmenar (Málaga) funcione integrado en los de Vélez-Málaga y de Málaga, en cumplimiento del Decreto 1174/1975, de 9 de mayo («Boletín Oficial» del 5 de junio).*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Alora-Colmenar (Málaga), que queda sin efecto por supresión de la oficina de Colmenar (Málaga), la cual pasa a integrarse distribuida entre los Distritos Hipotecarios de Vélez-Málaga y de Málaga, de igual forma que en la demarcación judicial, en virtud del Decreto 1174/1975, de 9 de mayo («Boletín Oficial» del 5 de junio); y, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Decreto,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 15 de septiembre de 1975 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de la Propiedad de Colmenar (Málaga) funcione integrado en los de Vélez-Málaga y de Málaga, con la siguiente distribución:

El el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, los Ayuntamientos de Periana, Cútar y El Borge, y

En el Registro de la Propiedad de Málaga, los Municipios de Colmenar, Casabermeja, Riogordo, Alfarnate, Alfarnatejo y Comares, y

Segundo.—El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de libros a las oficinas de Vélez-Málaga y de Málaga, respectivamente, y organizará la plantilla de su personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

14737 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 15 de septiembre de 1975 para que el suprimido Registro de la Propiedad de Grandas de Salime funcione integrado en el de Castropol, salvo el Ayuntamiento de Ibias que lo será en el de Cangas de Narcea, en cumplimiento del Decreto 1175/1975, de 9 de mayo («Boletín Oficial» del 5 de junio).*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial de la agrupación provisional establecida para los Registros de la Propiedad de Castropol-Grandas de Salime, por supresión de la oficina de Grandas de Salime, en virtud del Decreto 1175/1975, de 9 de mayo («Boletín Oficial» del 5 de junio), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del mencionado Decreto;

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 15 de septiembre de 1975 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de Grandas de Salime funcione integrado en el de Castropol, con la sola excepción del Ayuntamiento de Ibias que lo será en el de Cangas de Narcea, y

Segundo.—El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de libros a las oficinas de Castropol y de Cangas de Narcea, respectivamente, y organizará la plantilla de su personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

14738 *ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería retirado don Florencio Fernández Gordillo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Florencio Fernández Gordillo, Teniente de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre el momento de arranque en la percepción de los nuevos trienios reconocidos, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del recurso promovido por don Florencio Fernández Gordillo, en su propio nombre y representación, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre el momento de arranque en la percepción de los nuevos trienios que le han sido reconocidos, causa articulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos dicha inadmisibilidad, por defecto legal en la forma de presentar la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

14739 *ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Oficinas Militares don Ramón Barcos Mendiara.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Ramón Barcos Mendiara, Capitán de Oficinas Militares, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, fecha 17 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que las resoluciones del Ministerio del Ejército, impugnadas por el recurrente don Ramón Barcos Mendiara, denegatorias de sus peticiones del derecho a percibir diferencias por el concepto de indemnización de residencia, son conformes a Derecho, desestimando el presente recurso contra ellas formulado por el actor, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.